

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1412**

Cali, 27 de octubre de 2020

Se recibe escrito enviado por el ejecutado, confiriendo poder para ser representado, solicitando se tenga por notificado; por lo anterior se le tendrá por notificado al ejecutado por conducta concluyente, se reconocerá personería.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la comunicación que fue allegada a través del correo electrónico institucional.

SEGUNDO: TENER al señor GUSTAVO ALEJANDRO ALCUE MOLINA notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas y cada una de las providencias proferidas en el presente asunto tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: RECONOCER al Dr. EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA, con CC. 76. 216.853 de Bolívar (Cauca) y T.P. 20.935 del CSJ, para que represente al ejecutado dentro del proceso ejecutivo de alimentos, conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90ac0b580314a97be95a55e9e4dead7246ddf8f1078b0bf039f08db2b88b4f00

Documento generado en 27/10/2020 02:11:21 p.m.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: MERCY ISABEL BARRIOS GOMEZ
DDO: GUSTADO ALEJANDRO ALCUE MOLINA
RDO: 760013110005 2019 00527 00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>